

## CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"TODOPRINT Cia. Ltda"

OTORGA

SR. WILSON VILLACIS HERDOIZA Y OTROS

Cuantía: USD 5.000,00

- Dí 4 copias -

En el Distrito Metropolitano de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día jueves doce (12) de enero del dos mil seis , ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA , Notario Noveno del cantón Quito Encargado , según Oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto de dos mil tres , comparecen el señor WILSON FERNANDO VILLACIS HERDOIZA , casado ; el señor ROBERTO ANDRÉS ORTIZ MORAL , casado , pero disuelto la sociedad conyugal con la señora Gabriela Cristina Borrero Mansfield según escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito el día catorce de marzo del dos mil cinco , según consta de la partida de matrimonio que , en copia certificada, se agrega como habilitante , y señor LUIS ESTEBAN VILLACIS HERDOIZA , casado , todos por sus

propios y personales derechos . Intervienen también las señoras GABRIELA CRISTINA BORRERO MANSFIELD , ADELA MARGARITA SALGADO REVELO y VERONICA DEL CARMEN NARVAEZ BACA , para los efectos que se mencionan más adelante .- Todos los comparecientes son mayores de edad , civilmente capaces para contratar y obligarse , domiciliados en esta ciudad de Quito , de nacionalidad ecuatoriana , a quienes de conocerlos doy fé , bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden en forma libre y voluntaria , al tenor de la siguiente minuta : “S E Ñ O R N O T A R I O : En su protocolo de escrituras públicas , sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada , al tenor de las siguientes cláusulas : **P R I M E R A .-** Otorgantes y declaración .- Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Wilson Fernando Villacís Herdoíza , casado ; el señor Roberto Andrés Ortiz Moral , casado , pero disuelto la sociedad conyugal con la señora Gabriela Cristina Borrero Mansfield según escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito el día catorce de marzo del dos mil cinco , según consta de la partida de matrimonio que , en copia certificada, se agrega como habilitante ; y señor Luis Esteban Villacís Herdoíza , casado .- Todos los comparecientes son ecuatorianos , domiciliados en la ciudad de Quito y civilmente capaces para contratar y obligarse .- Los comparecientes declaran su libre

consentimiento para fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada , que se regirá por las Leyes ecuatorianas y los Estatutos que se enuncian a continuación .- **S E G U N D A .- Estatutos.-** La Compañía que se funda por este instrumento , se regirá por los siguientes Estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO : DENOMINACIÓN , NACIONALIDAD , DOMICILIO , DURACIÓN Y OBJETO .-**

**ARTÍCULO PRIMERO .-** Denominación .- La Compañía que se constituye por el siguiente contrato se denominará : "TODOPRINT Cia. Ltda".- **ARTÍCULO SEGUNDO .-** Nacionalidad .- La Compañía "TODOPRINT Cia. Ltda" , es de nacionalidad ecuatoriana , tanto por la nacionalidad de sus socios como por la integración de su capital .-

**ARTÍCULO TERCERO .-** Domicilio .- La Compañía que se funda por este instrumento , tendrá como domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito , pero no obsta para que pueda establecer sucursales , agencias y ejercer sus actividades en cualquier parte del país o aún en el extranjero , de conformidad con las Leyes correspondientes .- **ARTÍCULO CUARTO .-** Duración .- El plazo de duración de la compañía "TODOPRINT Cia. Ltda" es de treinta años , contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil . Sin embargo los socios pueden acordar con la debida anticipación prorrogar el plazo , o bien disolver la Compañía antes de la terminación del mismo , eventos en los cuales debe ceñirse a la ley y a los presentes Estatutos .- **ARTÍCULO QUINTO .-** Objeto .- El objeto social de esta Compañía es

la realización de trabajos de imprenta e impresión , incluyendo todo tipo de diseño gráfico , de páginas web ; presentaciones multimedia ; telemarketing ; mailing tanto por medios impresos como electrónicos ; elaboración y colocación de señalización y rotulación ; alquiler de espacios publicitarios ; estudios e investigación de mercado ; administración, alquiler y venta de bases de datos ; servicios de distribución de publicidad impresa ; intermediación de servicios de publicidad ; comercialización de todo tipo de productos impresos , como guías turísticas , mapas , tarjetas , revistas , etcétera ; servicios de fotocopiado ; creación y otorgamiento de franquicias de la marca , pudiendo dedicarse también a importaciones y exportaciones de materiales relacionados con el negocio de la imprenta y papelería , representar en el Ecuador a otras personas naturales jurídicas nacionales o extranjeras , ya sea en calidad de agente , representante , apoderado o gestor de negocios . Para el cumplimiento de este objeto social , la Compañía podrá ejecutar cualquier acto o contrato civil como mercantil , administrativo o de cualquier orden , y que esté directamente relacionado con el objeto de la compañía . Así también podrá comprar , vender , hipotecar y gravar de cualquier manera los bienes muebles e inmuebles de la Compañía .-

**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL , APORTACIONES , TRANSFERENCIAS , DERECHOS Y DEBERES .-**

**ARTÍCULO SEXTO .-** Capital .- El capital con el que se constituye la Compañía , es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América ( USD \$ 5.000,00 ) que está dividido en quinientas participaciones de diez dólares de valor cada una .-

**ARTÍCULO SÉPTIMO .-** Certificado de Aportación .- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará , necesariamente , su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le

correspondan .- **ARTÍCULO OCTAVO** .- Transferencias .- Las participaciones de los socios de la Compañía "TODOPRINT Cia. Ltda" , solo pueden transferirse entre vivos , con autorización unánime de todo el capital social , ya sea a favor de otros socios de la Compañía , o a terceros . Para cada caso de sucesión por causa de muerte , se estará a lo dispuesto por la ley . El procedimiento para la transferencia de las participaciones , será el señalado por la Ley de Compañías vigente .- **ARTÍCULO NOVENO** .-

**Derechos** .- Los socios tienen los derechos determinados por la Ley de Compañías y , en especial , los de participar en las utilidades de la Compañía , a prorrata de su participación social pagada ; a participar en las sesiones de la Junta General ; a gozar de preferencia para suscripción de participaciones en aumentos de capital , y a la parte proporcional en el acervo de la Compañía , en caso de liquidación ; y los demás derechos determinados en la Ley .- **ARTÍCULO DÉCIMO** .- **Deberes** .- Los socios están obligados a intervenir y asistir a las asambleas de la Junta General , ya sean Juntas ordinarias o extraordinarias , cuando fueran convocados para ello ; a pagar sus respectivas participaciones ; y , en general , a toda obligación que les impone la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto .-

**CAPÍTULO TERCERO : GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** .- **ARTÍCULO**

**DECIMO PRIMERO** .- Organización.- Para el gobierno y administración de la Compañía "TODOPRINT Cia. Ltda" , ésta contará con los siguientes organismos y personeros : la Junta General de Socios , el Gerente General ; y el Presidente . Adicionalmente , si las necesidades de la Compañía lo justifican , ésta podrá designar otros personeros y funcionarios, previa aprobación de la Junta General .- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** .- **Junta General** .- La junta general , constituida por los socios debidamente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la compañía "TODOPRINT Cia. Ltda" , y tiene poderes para resolver sobre todos los

asuntos que se le sometán a su consideración , especialmente los relativos a los negocios sociales , y para tomar cualquier decisión que estime conveniente para mejorar la marcha de la compañía . Estas juntas generales estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General . En caso de que cualquiera de estos funcionarios estuviera ausente , los reemplazará la persona que designe la propia junta .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Quorum de instalación .- La junta general se entenderá válidamente constituida , previa convocatoria , con la asistencia de por lo menos más de la mitad del capital social en primera convocatoria . La junta así reunida tendrá poderes para resolver cualquier asunto que conste en el orden del día para los cuales fue convocada .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- Quorum decisorios .- Las resoluciones que adopte la junta general se tomarán por simple mayoría de los votos concurrentes . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Dichas resoluciones así tomadas son obligatorias para todos los socios , inclusive para aquellos que no asistieron o votaron en contra , excepción hecha del derecho de impugnación prevista en la ley de compañías , en su Artículo ciento catorce literal h . Por cada participación de diez dólares , el socio tendrá derecho a un voto .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Atribuciones .- Corresponde a la junta general de la compañía "TODOPRINT Cia. Ltda" : a) Designar al Presidente y Gerente General , fijar sus remuneraciones y removerlos ; b) Resolver sobre las reformas a los presentes estatutos y , en especial , sobre aumentos de capital , prórroga del plazo , disolución anticipada de la compañía , fusión , transformación e incorporación de nuevos socios ; c) Conocer y resolver sobre el balance y cuentas que presente el Gerente General , decidir sobre el reparto de utilidades y formación de fondos de reserva legal , así como los demás puntos señalados en la convocatoria ; d) Autorizar la designación

de apoderados generales ; e) Autorizar la cesión de participaciones de los socios y admisión de uno o de varios de ellos , de acuerdo con la ley ; f) Fiscalizar todos los actos de la compañía ; g) Los demás que le correspondan por mandato de la ley o que no estuvieren asignados a otro funcionario o personero .- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .- Convocatoria .-

Para la celebración de Juntas Generales ordinarias o extraordinarias , serán convocados los socios mediante comunicaciones escritas dirigidas a cada uno de ellos , a las direcciones que tengan registradas en la Compañía .- Esta convocatoria se la hará con ocho días de anticipación a la reunión, no obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional , siempre que esté presente todo el capital social , quienes deberán aceptar el orden del día y suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad .-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- Asistencia .- Los socios concurrirán a la Junta personalmente o por medio de representante . Estos últimos deberán

contar con una carta de autorización especial , para cada Junta , o con poderes especiales o generales , otorgados en forma legal .- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .- Dirección y Secretaría .- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía , debiendo actuar como secretario el Gerente General . En caso de ausencia o falta de uno de ellos o de ambos , actuarán como Presidente y Secretario , las personas que

designa la propia Junta General .- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO .- El Presidente .- Será designado por la Junta General de Socios y durará cinco años en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelegido indefinidamente .

Sus atribuciones son las siguientes : a) Presidir las reuniones de la Junta General y legalizar con su firma junto a la del Secretario, las actas que emanen de ella ; b) Velar porque la Compañía y su Administrador cumplan con la Ley , los Estatutos y las resoluciones de la Junta General ; c)

Reemplazar temporalmente al Gerente General , en caso de ausencia o impedimento de éste ; d) Las demás que le encomiende la Junta General , siempre que no sean exclusivas de dicho organismo . En caso de falta o ausencia del Presidente , la Junta General designará su reemplazo .-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO .-** Representación legal .- La representación legal , judicial o extrajudicial de la Compañía , la ejercerá el Gerente General .-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .-** El Gerente General .- El Gerente General de la Compañía "TODOPRINT Cia. Ltda" será designado por la Junta General de Socios , y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones .

Sus atribuciones son las siguientes : a) Cumplir con la disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias , así como las resoluciones de la Junta General ; b) Administrar y organizar la Compañía en debida forma ; c) Convocar y actuar como Secretario de la Junta General ; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación ; e) Suscribir toda clase de documentos relativos al giro de la Compañía , así como suscribir cualquier contrato, de la naturaleza y cuantía que fuere ; f) llevar los libros sociales y contables exigidos por las leyes y , en especial , por la Ley de Compañías y las leyes tributarias ; g) Presentar una vez al año a consideración de la Junta General , acompañada del balance , inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias , así como la propuesta de distribución de las utilidades ; h) Designar a los empleados de la Compañía , removerlos , fijar sus remuneraciones y controlar sus operaciones ; f) Las demás que le correspondan según la Ley y las resoluciones de la Junta General .-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Reemplazo del Gerente General .- En caso de falta o ausencia del Gerente General , lo reemplazará el Presidente . Si no estuviere el Presidente , lo reemplazará la persona que designe la Junta General .-

**CAPÍTULO CUARTO : DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .-** Disolución .- La Compañía se disolverá

por las causas legales , especialmente por cumplimiento del plazo de duración , salvo resolución en contrario ; imposibilidad de cumplir con el objeto social ; pérdida de las reservas y más del cincuenta del capital social ; fusión y absorción de la Compañía ; resolución de la Superintendencia de Compañías ; quiebra ; o por resolución de la Junta General , debidamente adoptada .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO** .- Liquidador .- En caso de disolución de la Compañía , corresponderá al Gerente General actuar como Liquidador Principal , salvo resolución en contrario de la Junta General , y observará todas las normas de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO : BALANCES , UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA** .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO** .- Los balances .- Los balances y en general la contabilidad de la Compañía "TODOPRINT Cia. Ltda" se llevará de acuerdo a la Ley , de modo que refleje claramente su situación financiera , y los socios podrán examinar los libros y los documentos relativos a la administración social .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO** .- Utilidades .- Las utilidades líquidas y realizadas , luego de las deducciones legales , serán pagadas a los socios en proporción a sus respectivas participaciones sociales pagadas , y el reparto se hará en la forma que determine la Junta General .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO** .- Fondo de reserva .- La Compañía "TODOPRINT Cia. Ltda" formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social , para cuyo efecto de cada anualidad se guardará de las utilidades líquidas realizadas , un cinco por ciento . La Junta General podrá constituir , adicionalmente , otros fondos de reserva para los efectos que ella determine .- **CAPÍTULO SEXTO : SUSCRIPCIÓN , FORMA , PAGO Y SANCIONES** .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO** .- Suscripción .- El Capital Social de la Compañía "TODOPRINT Cia. Ltda" es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000,00) , dividido en quinientas participaciones de diez

dólares de los Estados Unidos de América, pagado en aporte en especie de la siguiente manera: - - - - -

NOMBRE	SUSCRIPCION	ESPECIE	PARTICI- PACIONES
Roberto Ortiz Moral	2.480,00	2.480,00	248
Fernando Villacís Herdoíza	2.480,00	2.480,00	248
Luis Villacís Herdoíza	40,00	40,00	4
TOTAL	5.000,00	5.000,00	500

Por lo mismo , a cada socio se le entregará un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponden .- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO .- Forma de pago .- El valor suscrito por los socios que asciende a la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América , se paga de la siguiente manera : los socios Fernando Villacís Herdoíza , Roberto Ortiz Moral y Luis Villacís Herdoíza , aportan la siguiente maquinaria , equipo y material constante en la lista que se agrega a continuación , debidamente valorada :

Prensa GTO Heidelberg 52 formato 52 x 36 cm N. serie: 710180N	1308
Juego de rodillos adicionales para reencauchar	87
Prensa GTO Z Heidelberg 2 colores formato 52 x 36 N. Srie: 684400N	2384
Troqueladora Plana Heidelberg formato 38 x 54 cm N. Serie: KS 14103 B	698
Insoladora de cuarto de pliego NU Arc	29
Impresora Laser color XEROX Docu 4 LP	58
Impresora Laser BN Apple Laser Writer pro 630	17
Scanner Saphir Ultra 2 marca Heidelberg Linotypehell	17
Computadora Machintosh G3	35

Computadora Machintosh E mac	35
Computadora Clon PC	17
Computadora Clon PC	17
Impresora Epson	12
Impresora Epson	12
8 sillas de oficina	9
3 sillas de oficina gerenciales	9
central telefonica marca panasonic de 4 lineas y 8 extensiones	47
3 telefonos, mesa de vidrio de sala de reuniones	17
calculadora casio	3
Sistema internet para conexion banda Ancha	15
Programa de costos inventarios y facturación	87
Programa litoplan para cotizaciones	87
	<b>TOTAL 5000</b>

El aporte, lo realizan de la siguiente manera: el señor Wilson Fernando Villacís Herdoíza y el señor Roberto Andrés Ortiz Moral, en un porcentaje de cuarenta y nueve punto seis por ciento cada uno, que significa dos mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos cada uno, y el señor Luis Villacís Herdoíza, en un porcentaje de cero punto ocho por ciento, que significa cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, por lo que cada uno de ellos recibirán el número de participaciones que le correspondan. Los socios aportantes responderán ante terceros por el valor de los equipos y material aportados, y declaran con juramento que es el valor actual y real de dicha maquinaria.-  
Intervienen las señoras Adela Margarita Salgado Revelo,

cónyuge del aportante señor Wilson Fernando Villacís Herdoíza , autorizando el traspaso de dominio de estos bienes a favor de la Compañía TODOPRINT Cia. Ltda. y la señora Gabriela Cristina Borrero Mansfield , cónyuge del señor Roberto Andrés Ortiz Moral , también autorizando el traspaso de dominio de estos bienes muebles , aclarando que por cuanto tienen disuelta la sociedad conyugal entre ellos , las participaciones que se adquieren en esta escritura , serán de propiedad exclusiva de su cónyuge señor Roberto Andrés Ortiz Moral . También interviene la señora Verónica del Carmen Narváez Baca , cónyuge del aportante Luis Esteban Villacís Herdoíza , autorizando la transferencia del porcentaje de derechos y acciones que efectúa su cónyuge .- ARTÍCULO TRIGÉSIMO .- Sanciones .- Para el caso actual y los futuros aumentos de capital , sin perjuicio de las respectivas sanciones previstas por la ley , los socios que incurrieren en mora en el pago de sus participaciones , estarán obligados al pago del máximo interés convencional sobre los saldos , desde la fecha de la mora , hasta la total cancelación de sus obligaciones .- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO .- En general , y en todo cuanto aquello no se hubiere establecido en los presentes estatutos , se entienden incorporados los artículos pertinentes de la Ley de Compañías y demás reglamentos , ordenanzas , etc .- Usted , señor Notario , se dignará agregar lo de estilo para asegurar la completa legalidad de la presente

escritura ." .- Hasta aquí , la minuta suscrita por el Doctor Carlos Echeverría Pinos , con matrícula número dos mil setecientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha , la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal . Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron con todos los preceptos legales que el caso así lo requiere y leída que fue por mí el Notario a los comparecientes , estos se afirman y se ratifican en su contenido , para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fé .-

*[Handwritten signature]*



Sr. Fernando Villacís Herdoíza  
C.C. 170798043-7  
P.V. 129-0394

*[Handwritten signature]*

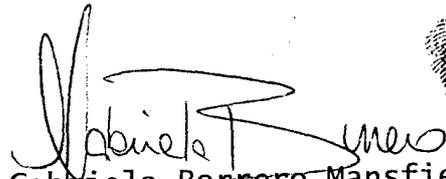


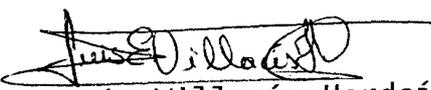
Sra. Margarita Salgado Revelo  
C.C. 170683305-8  
P.V. 0365-153

*[Handwritten signature]*



Sr. Roberto Ortiz Moral  
C.C. 170646142-1  
P.V. 22-0108

  
Sra. ~~Gabriela Borrero Mansfield~~  
C.C. 1706636246  
P.V. 16-0025

  
Sr. Luis Villacís Herdoíza  
C.C. 170805910-8  
P.V. 127-0394

  
Sra. Verónica Narváez Baca  
C.C. 171242294-5  
P.V. 177-0103

E l N o t a r i o , ( f i r m a d o ) D o c t o r J u a n Villacís Medina , N o t a r i o N o v e n o d e l C a n t ó n Q u i t o E n c a r g a d o , D i s t r i t o M e t r o p o l i t a n o . C a p i t a l d e l a R e p ú b l i c a d e l E c u a d o r . - S E A G R E G A N L O S H A B I L I T A N T E S .

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

0008

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO MARGINADO Tomo 3-A Pág. 15 Acta 815 En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día OCHO de MARZO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROBERTO ANDRES ORTIZ MORAL nacido en QUITO PICHINCHA, el 27 de ABRIL de 1968, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170646142-1, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de FERNANDO ORTIZ y de SARA CECILIA MORAL

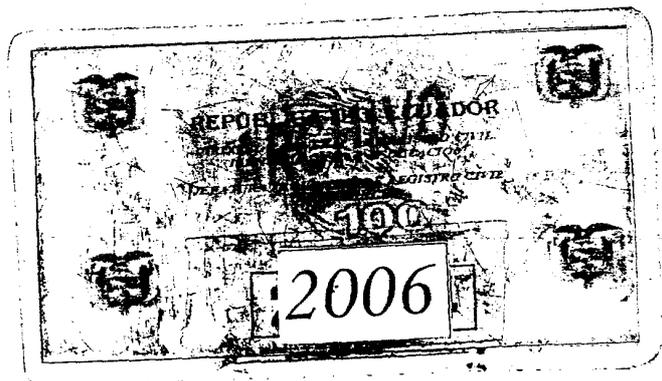
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GABRIELA CRISTINA BORRERO MASFIELD nacida en WASHINGTON EE.UU., el 6 de SEPTIEMBRE de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170663624-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de MANUEL BORRERO y de NANCY MASFIELD

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: OCHO DE MARZO DE 1989

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



CERTIFICO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

Quito

19 ENE. 2006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170798043-7

VILLACIS HERDOIZA WILSON FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 NOVIEMBRE 1964

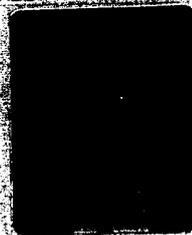
FECHA DE NACIMIENTO 01/11/64

SEXO M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1964

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V438306442

CASADO ADELA MARGARITA SALGADO REVELO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

WILSON VILLACIS

FAMILIA HERDOIZA

QUITO 18/01/2005

18/01/2005

REN 1369249




PULGAR DERECHO

*Handwritten signature*

*Vertical handwritten line*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 0394 NÚMERO

1707980437 CEDULA

VILLACIS HERDOIZA WILSON FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACALLAS

17/Oct/2004



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a **12 ENE 2006**

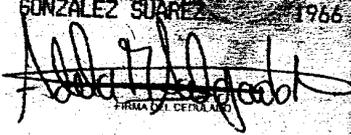
*Signature of Dr. Juan Villacís Medina*

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170683305-8  
**SALGADO REVELO ADELA MARGARITA**  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 13 SEPTIEMBRE 1966  
 REG. CIVIL 055- 0073 21437 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1966

  
 FIRMA DEL CEBULADO



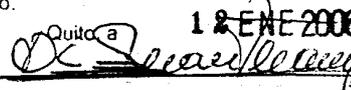
*Adela Revelo*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO  
 SUPERIOR  
 WILSON F. VILLACIS HERDOIZA  
 LIC. ADMIN. EMPRESAS  
 JAIPE ENRIQUE ERNESTO SALGADO  
 LUZ ADELA REVELO  
 QUITO  
 09/01/2006  
 FORMA No. REN 1732640  
  
 PULGAR DERECHO


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**

1646019  
 SALGADO REVELO ADELA MARGARITA  
 PICHINCHA/ QUITO  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 QUITO

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a **18 ENE 2006**  
  


**Dr. Juan Villacís Medina**  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170646142-1

ORTIZ MORAL ROBERTO ANDRES

NOMBRES Y APELLIDOS: 27 ABRIL 1968

FECHA DE EMISIÓN: QUITO/SANTA FEISCA

LUGAR DE EMISIÓN: QUITO

REG. CIVIL: DDB- DDB9 DDB99

FICHERO: QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: SUAREZ 1968

Firma del Cedulante

ECUATORIANA NACIONALIDAD: CASASO

ESTADO CIVIL: GABRIELA CRISTINA HERNANDEZ

EDUCACIÓN: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PROFESIÓN: FERNANDO ORTIZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SARA TRILLIA MORAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 24/05/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 23/05/2015

FECHA DE CADUCIDAD: -00

FORMA PA: -00

Firma de la Autoridad

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

22-0108 NUMERO

1706461421 CEDULA

ORTIZ MORAL ROBERTO ANDRES APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

Presidente de la Junta

*[Handwritten signature]*

170646142-1

01

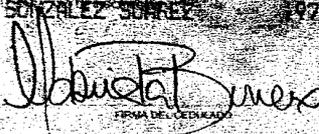
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

12 ENE 2006

Dr. Juan Villacís Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170663624 6  
 BORRERO MANSFIELD GABRIELA CRISTINA  
 NOMBRES Y APELLIDOS / ESTADOS UNIDOS /  
 06 SEPTIEMBRE 1970  
 FECHA DE NACIMIENTO 06/09/1970  
 SEXO F  
 PICHINCHA / QUITO  
 SOÑALEZ-SOÑALEZ 1970

  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA N° 170663624 6  
 CASADO ROBERTO ANDRES URTIZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 MANUEL BORRERO  
 NANCY MANSFIELD  
 QUITO 16/08/2004  
 16/08/2004  
 FECHA DE EMISION  
 REN 1147013  
 Pch

  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

16 - 0025 NUMERO 1706636246 CEDULA  
 BORRERO MANSFIELD GABRIELA CRISTINA  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

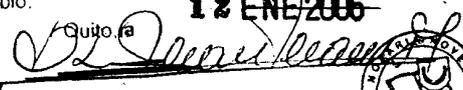
PICHINCHA PROVINCIA  
 BENALCAZAR PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

QUITO, 12 ENE 2006

  
 Dr. Juan Villacís Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170805910-8

NOMBRES Y APELLIDOS: VILLACIS HERDOIZA LUIS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 21 JUNIO 1967

REG. CIVIL: 018-0095.11850 M

TOMO: PAGO: ACT. GEN.:

LUGAR Y FECHA DE EMISION: PICHINCHA/ QUITO 1967

GONZALEZ SUAREZ



*Luis E. Villacis*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1343V3242

CASADO VERONICA DEL CARMEN NARVAEZ B

SECUNDARIA COMERCIANTE

WILSON SEBUNDO G VILLACIS

FABIOLA HERDOIZA

QUITO 09/07/2003

09/07/2015

REN Pch 0724910



PULGAR DERECHO

*Luis E. Villacis*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127 - 0394 NUMERO 1708059108 CEDULA

VILLACIS HERDOIZA LUIS ESTEBAN APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

12 ENE 2006

Quito, *Juan Villacis Medina*  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





gó ante mí , y en fe de ello , confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA y que corresponde a la Escritura de  
Constitución de Compañía que otorgan los señores Wilson  
Fernando Villacís Herdoíza y otros a favor de la Compañía  
Todoprint Compañía Limitada , debidamente sellada y  
firmada , en Quito , a veinte y cuatro de Enero del año  
dos mil seis .-

*Dr. Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor José Eduardo Romero Ayala , Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 06.Q.IJ.0585 de 16 de Febrero del 2006, tomé nota de la Aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía TODOPRINT COMPAÑIA LIMITADA , al margen de su correspondiente matriz de Constitución de la citada Compañía celebrada ante mí el doce de Enero del año dos mil seis y en los términos constantes en la presente escritura .- Quito , a 17 de Febrero del 2006.-

*Dr. Juan Villacís Medina*

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de febrero de 2.006, bajo el número **0509** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TODOPRINT CÍA. LTDA."**, otorgada el doce de enero de 2.006, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0292**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009953**.- Quito, a seis de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOK SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-